

No obstante, si la persona interesada no prestara su consentimiento (me opongo), o bien revocará la inicialmente prestada, ésta quedará obligado a aportar la documentación exigida.

• **PLAZO MÁXIMO DE EMISIÓN DEL INFORME.**

La emisión del informe y su remisión a la Oficina de Extranjería competente será dictada por la persona empleada pública habilitada al efecto por la persona del, órgano competente de la Ciudad Autónoma de Melilla para la emisión y notificación del citado informe, en el plazo máximo de 1 mes a contar a partir de la fecha de la presentación de solicitud del informe por parte de la persona extranjera ante el órgano competente. Simultáneamente y por medios electrónicos, el órgano competente para su emisión deberá dar traslado del informe a la oficina de extranjería en la forma prevista en el apartado tercero de la presente Instrucción.

El informe de disponibilidad de vivienda adecuada tendrá una validez de 6 meses desde la fecha de su expedición.

En caso de que el informe no haya sido emitido en plazo, circunstancia que habrá de ser debidamente acreditada por el interesado, podrá justificarse este requisito por cualquier medio de prueba admitida en Derecho.